

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se crea la Comisión Intrasectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender los asuntos en materia de aves en el Valle de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 32 Bis, fracciones I, y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Valle de México constituye la región geográfica centro sur del país, con características físicas y biológicas importantes, por lo que resulta necesario la conservación, protección y manejo adecuado de su biodiversidad;

Que el manejo y aprovechamiento sustentable de las diversas especies de flora y fauna silvestre constituyen un compromiso para el desarrollo, preservación y mejora de sus poblaciones;

Que por las funciones que realizan las aves en relación con los ecosistemas, se requieren de técnicas y estrategias que permitan su adecuado manejo, conservación y aprovechamiento sustentable;

Que con la finalidad de atender los asuntos relacionados con las especies de aves competencia de esta Secretaría, que se localizan en el Valle de México, resulta indispensable establecer mecanismos y acciones conjuntas con los sectores involucrados;

Que para el adecuado establecimiento de mecanismos y acciones, es necesario el apoyo de personas con conocimientos científicos o tecnológicos que cuenten con la experiencia en el manejo de aves, para propiciar el intercambio de información actualizada, de quienes comparten con las autoridades la responsabilidad de cuidar, preservar y proteger el medio ambiente;

Que en este sentido, el artículo 5, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga facultades para constituir Comisiones Intrasectoriales que sean necesarias para atender los asuntos que se requieran por materia o circunscripción territorial;

Que dichas Comisiones deberán estar integradas por los titulares de las unidades administrativas, órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, y de los organismos públicos descentralizados sectorizados a la propia Dependencia, así como invitados que representen a los sectores involucrados;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en el objetivo 4.4. de la Meta Nacional un México Próspero el impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 señala que la conservación y el aprovechamiento sustentable de su riqueza biológica son una responsabilidad y una prioridad del más alto nivel, y

Que convencido de la importancia del trabajo conjunto entre los actores gubernamentales y sociales para lograr un mejor resultado en el manejo, conservación y protección de las especies de aves, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTRASECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS EN MATERIA DE AVES EN EL VALLE DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Intrasectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender los asuntos en materia de aves en el Valle de México, en lo subsecuente la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión, tendrá como objetivo el coordinar el estudio y análisis de asuntos que incidan en las especies de aves del Valle de México. Asimismo, propondrá estrategias y acciones para la conservación y manejo de las poblaciones de dichas especies.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el análisis y estudio técnico de asuntos relativos a especies de aves que se localizan en el Valle de México.

II. Analizar y, en su caso, proponer estrategias y acciones para la conservación y manejo de especies de aves, y

III. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto, que determine el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión se integrará de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien en su caso podrá designar un suplente, cuyo nivel jerárquico no puede ser menor a Director General;

II. Un Secretario Técnico, que será el servidor público designado por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor a Director de Área;

III. Integrantes del sector ambiental:

- a) La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- b) El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y
- c) La Coordinación Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

IV. Serán invitados permanentes de la Comisión, un representante de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal cuya competencia incida en los asuntos que analice la Comisión; así como un representante de los sectores que se indican a continuación y con los que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscriba los convenios de colaboración correspondientes:

- a) Colegios de Biólogos de México;
- b) Colegio de Ingenieros Ambientales de México;
- c) Ducks Unlimited;
- d) PRONATURA;
- e) Centro Mexicano de Derecho Ambiental, y
- f) Fondo Mundial para la Naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO. Las funciones del Presidente de la Comisión serán las siguientes:

I. Presidir las reuniones de la Comisión.

II. Coordinar las actividades.

III. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El Presidente de la Comisión se auxiliará por un Secretario Técnico, con el fin de brindar a la Comisión el apoyo técnico y logístico para el desarrollo de sus funciones.

El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Apoyar al Presidente de la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

II. Coordinar la preparación de los temas a tratar, agendas y documentos de trabajo.

III. Coordinar la preparación y el desarrollo de las reuniones de la Comisión, así como dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las mismas.

IV. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La información que se genere en las reuniones de la Comisión será clasificada de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su inapropiada divulgación se considerará como causa de responsabilidad, conforme lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.